

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para la presentación á las Cortes de un proyecto de ley de modificación y prórroga del privilegio del Banco de España.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A LAS CORTES.

Cercano ya el término del plazo que se señaló en 1891 para la duración del privilegio otorgado al Banco de España—por cierto cuando todavía faltaba trece años para la expiración del contrato entonces vigente,—cree el Gobierno que responde á una necesidad pública innegable sometiendo al Parlamento este problema, al mismo tiempo que han de afrontar tantos más de tan directa y

transcendental influencia sobre la economía nacional.

No son solo conveniencias inaplazables del Tesoro; es más todavía el interés, repetidamente encomiado, de las fuerzas vivas del país, mal acomodadas con el régimen actual, y hasta la propia ventaja del Banco de España, á quien importa conocer con tiempo las bases por que ha de regirse en una nueva etapa de su existencia, ligada, precisamente, á momento como éste, de singular importancia, para la vida económica de España, los que imponen el proyecto de ley adjunto, anunciado en el programa del Gobierno.

En ejecución del mismo, cree el Ministro que suscribe no haber excedido los límites que recomienda una patriótica prudencia. Ha huído de intransigencias de escuela y de exageraciones doctrinales para no poner en riesgo el normal desarrollo del primer Establecimiento de crédito nacional—acaso se produciría grave daño si hubiera de pretenderse en un día modificar en absoluto reglas ó prácticas que pudieran considerarse erróneas;—pero, al propio tiempo, no ha olvidado nada de lo que el común asenso de las gentes diputadas como indispensable en una nueva ley para el Banco.

Así se logran, desde luego, ventajas considerables para el Estado en sus relaciones de Tesorería y de servicios diversos, se consagra el principio fiscal sobre la circulación de billetes; se reduce el plazo para la entrega del importe de los billetes retirados de la circulación que no hayan sido presentados al cobro, y se obtiene la cooperación del Banco para la política de acción comercial en Marruecos.

Y desde otro punto de vista de mayor influencia para la política económica del país y para la consolidación del crédito público y del particular del Banco, se amplía, por coeficientes invariables, la garantía metálica del billete; se moviliza, dentro de términos razonables, la cartera en valores públicos del Establecimiento; se dá forma práctica al ideal de constituirle en «Banco de Bancos» y de impulsarle hacia las operaciones comerciales; se cierra el paso á todo temor de futuras enajenaciones de oro; se le asocia á los posibles desarrollos de la política monetaria en defensa del cambio nacional, y se ejerce discreta tutela sobre el libre y no siempre bien aconsejado albedrío de sus accionistas, señalando proporciones entre la distribución de sus dividendos y la ampliación necesaria de sus fondos de reserva.

Por último, para que en todo caso el Estado disponga de medios de soberanía capaces de imprimir una nueva política bancaria, si así lo aconsejaran las futuras direcciones de la economía mundial y las especiales de la española, se ha traído al proyecto de contrato un principio consignado como esencial en las convenciones que regulan la vida de los grandes Bancos extranjeros, y que, descansando, naturalmente, sobre la obligación del previo reembolso al Banco de todos sus créditos contra el Estado, permita á éste moverse con todo desembarazo, á contar de una fecha determinada, y siempre, claro es, mediante el voto del Parlamento.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1942 el privilegio concedido al Banco de España por el Decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, prorrogado luego por la ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 2.º El Banco seguirá encargado, sin percibir comisión alguna, de todos los servicios del Estado que actualmente tiene á su cargo. Si en adelante el Banco se encargara de nuevos servicios del Estado, se fijará, de acuerdo con éste, la comisión que haya de cobrar por ellos.

Art. 3.º Se amplía hasta cien millones de pesetas la cuenta corriente de plata para el servicio de Tesorería. Los saldos de esta cuenta devengarán el interés del 1 por 100.

Art. 4.º La obligación que contrajo el Estado de devolver en 1921 los 150 millones de pesetas que el Banco le prestó en virtud de la ley de 14 de Julio de 1891 queda aplazada, sin devengar interés, hasta el 31 de Diciembre de 1942. Tampoco producirán interés á favor del Banco en lo sucesivo, los pagarés de la Deuda flotante de Ultramar que conserva en su cartera, cuyo importe de 100 millones de pesetas no será devuelto hasta el 31 de Diciembre de 1942, si así conviniera al Estado.

Art. 5.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Estado podrá devolver al Banco, á contar desde 1922 hasta 25 millones de pesetas por año, de los 250 millones á que dicho artículo se refiere. En tal caso, el citado Establecimiento abonará al Estado el 5 por 100 anual de una cantidad igual á la reembolsada; de manera que, cuando sean devueltos totalmente los 250 millones, el Banco deba abonar 12 millones y

medio de pesetas anuales, como compensación del privilegio que en esta ley se le concede.

Art. 6.º Los billetes de Banco estarán sujetos, en la parte que excedan de las reservas metálicas, á un impuesto anual, por Timbre, de 1 por 1.000, pagadero en trimestres, á razón de 25 céntimos por 1.000, en cada uno de aquéllos, sobre la cifra de circulación media en el trimestre anterior. Dicho gravamen se pagará en metálico.

Art. 7.º La suma de billetes en circulación, hasta 3.000 millones de pesetas, que se fija como máxima, habrá de estar garantida constantemente con una reserva metálica no inferior al 60 por 100. Dos tercios, cuando menos, de la reserva metálica serán en oro, y el resto, hasta completar el otro tercio, en plata. El oro podrá ser en moneda española, por su valor nominal; en moneda extranjera de oro, por su valor á la par monetaria; y en barras, por el valor corriente en el mercado del kilogramo de oro fino. La plata será en moneda de curso legal en España.

Hasta el 5 por 100 de la reserva metálica en oro, que en cualquier momento deba tener el Banco, podrá computársele el oro disponible á la vista que tenga en poder de sus corresponsales en el extranjero.

Art. 8.º El importe de los billetes en circulación, cuentas corrientes y depósitos en efectivo, no podrá exceder en ningún momento del total á que asciendan las existencias en metálico, pólizas de préstamos, créditos con garantías estatutarias, efectos descontados realizables en el plazo de noventa días como máximo, y la Deuda del Estado que el Banco conserve en cartera, conforme á esta Ley.

Art. 9.º La Deuda perpétua que podrá conservar el Banco en cartera, no será mayor, á los tipos de la cotización media del mes anterior, que la diferencia entre el valor de los inmuebles y el importe del capital del Banco, sumado con el fondo de reserva. El exceso se deberá enajenar por el Banco, á partir de 1919, en 20 anualidades, por vigésimas partes. Mientras este exceso se halle en cartera, el Estado percibirá el 25 por 100 de los intereses que produzca.

Art. 10. Queda prohibido al Banco tener en su cartera valores mobiliarios. Mientras conserve en cartera las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, participará el Estado del 25 por 100 de los intereses de las mismas.

Art. 11. El Banco bonificará del medio al 1 por 100 de interés las operaciones de préstamos y descuentos de efectos comerciales que admita con la mediación ó garantía de otros Bancos ó Sociedades de crédito, Cajas rurales ó Sindicatos de todo género, legalmente constituidos, para lo cual se formarán listas, con la intervención del Gobierno, de los favorecidos por esta disposición.

Art. 12. El Banco de España intensificará sus operaciones de préstamo sobre valores industriales que ofrezcan suficiente garantía, de manera que, dentro del período de cuatro años, á contar desde la promulgación de esta ley, dichas operaciones representen, cuando menos, una suma igual al 75 por 100 de los préstamos hechos por el Banco con garantía de efectos públicos. Dentro de otro período de cuatro años, y para lo sucesivo, la cantidad de préstamos sobre valores industriales no será inferior á la prestada sobre valores públicos de toda clase.

Art. 13. Se reduce á cinco años el plazo de diez fijado por el artículo 5.º de la ley de 13 de Mayo de 1902 para la entrega por el Banco al Tesoro público del importe de los billetes retirados de la circulación que no hayan sido presentados ó no se presenten al cobro.

Art. 14. El Banco no podrá hacer enajenaciones del exceso de oro que ingrese en sus cajas sobre el destinado á la reserva metálica, sino obteniendo en cada caso la previa autorización del Gobierno.

Art. 15. De acuerdo con el Gobierno, el Banco procederá:

1.º Á la ampliación del número de sus sucursales.

2.º Á adoptar las medidas procedentes para el desarrollo de nuestra acción comercial en Marruecos.

También contribuirá, en los términos que con el Gobierno convenga, á la desmonetización de parte de sus reservas de plata, y conversión de las mismas en oro, si así se estableciera en lo porvenir.

Art. 16. Una vez cubierto un interés del 10 por 100 al capital social del Banco, habrá de dedicar éste del exceso sobre sus utilidades líquidas, el 10 por 100 á aumentar el fondo de reserva, hasta que el importe del mismo sea de 50 millones de pesetas.

Art. 17. Á partir de 31 de Diciembre de 1926, el Gobierno podrá proponer á las Cortes la terminación del privilegio concedido al Banco de España, previo aviso al mismo con un año de antelación.

El derecho del Banco en este caso se reducirá al reembolso total de lo que el Estado le deba, según liquidación que se practique al efecto.

Art. 18. Además de las disposiciones de la presente ley, que regirá en primer término, serán de aplicación las hasta ahora vigentes en lo que no se opongan á aquéllas.

Madrid 24 de Septiembre de 1916.
—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(Gaceta del día 2 de Septiembre.)

Juzgados.

Palencia.

Requisitoria.

Zapatero, Antolín-Primo, natural de Castro Cillarigo (Santander), hijo de Francisco y Petra, viudo, jornale-

ro, de 42 años de edad y domiciliado últimamente en Becerril de Campos, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia con objeto de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia á cuatro de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Isidro de Castejón.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Astudillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el 1.º y 2.º trimestre del año actual.

Día 1.º de Enero.

Tuvo lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde nombrado de Real orden D. Maximiliano Tapia, nombramientos de Tenientes y Regidor Síndico, designación del orden numérico de Regidores y los Lunes de cada semana á las once de su mañana la celebración de las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del mismo día.

Se procedió á formar la lista de los mayores contribuyentes que en unión de los individuos de Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisario para la de Senadores, exponiéndola al público hasta el 20 del actual.

Día 3.

Se celebró la de este día dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se nombraron en votación secreta los señores que han de formar las Comisiones de Hacienda, Policía urbana y rural, Beneficencia é Instrucción Pública y Mercados y Abastos, encargando á los dos Tenientes de los Distritos correspondientes, cumpliendo lo que dispone la ley Municipal.

Se nombró Vicepresidente de la Junta pericial al segundo Teniente Alcalde D. Jerónimo Quintano; Depositario de los fondos del Pósito é Interventor de los mismos á los Concejales Sres. Alvarez y Castaño; Vocales de la Junta de 1.ª enseñanza á los Sres. Garcia y Bustillo.

Fué elegido en votación secreta para Regidor Síndico suplente el Concejal Sr. López.

Se nombró comisión especial para la inspección de aguas al Sr. Alcalde y Concejales Sres. Castaño y López.

Y por último, se acordó el pago de 3 pesetas por arreglo de timbres de la Casa Consistorial.

Día 9.

Tuvo lugar el acto del alistamiento de mozos del año actual.

Día 10.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 17.

Se celebró la de este día, aprobando el acta de la anterior, ingresos y gastos habidos en la Administración

de consumos, relaciones de deudores y acreedores al Municipio resultantes en 31 de Diciembre último y extracto de las sesiones del 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1915, acordando remitirles al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó reponer las acacias que faltan en el paseo de la plaza.

Se acordó el pago de 11'25 y 33'75 pesetas, importe de gastos de dos comisiones del Ayuntamiento que fueron á la Capital á ventilar asuntos oficiales.

El Je 11 pesetas suministradas á reclutas incorporados á filas.

Se acordó la apertura de hoyos en el Soto, tierra de Nueve Fuentes y del depósito de aguas para las plantas que han de colocarse adquiridas del Distrito forestal de Valladolid.

Se acordó convocar á una Junta de mayores contribuyentes y personas influyentes de esta población, á fin de ver de conseguir continúe regentada la Escuela de párvulos de esta villa por Hermanas de la Caridad en vista de los beneficios que reporta.

Se acordó elevar respetuosa instancia al Ilustrísimo Sr. Obispo solicitando la cesión á este Ayuntamiento de parte del atrio de la Iglesia de Santa Eugenia para la colocación de una fuente.

El Concejal Sr. López propuso se coloquen las tres fuentes concedidas, manifestándole el Sr. Presidente que trataría de cumplirlo, cumpliendo los acuerdos tomados.

Y por último se acordó proceder á la saca de piedra por cuenta del Ayuntamiento para el camino vecinal de Palacios, encargando á tal fin á D. Mariano Lorenzo.

Día 24.

Tuvo lugar la ordinaria de este día bajo la presidencia del Alcalde Señor Tapia, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación aprobó definitiva la lista de mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisario por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo señalado.

Asimismo aprobó la de contribuyentes repartidos en Secciones para la renovación de la Junta municipal, ordenando su exposición al público por término de ocho días, según dispone la Ley.

Se excusaron de intervenir en las operaciones de quintas los Concejales Señores Castaño y Sendino y el Secretario del Ayuntamiento por tener parientes dentro del 4.º grado, nombrando al auxiliar de Secretaría para que actúe como tal Secretario en los asuntos de quintas.

Se acordó tener por acotadas las fincas que reseñan en sus instancias D. Benito Rodríguez y otros dos vecinos más, previo cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Día 30.

Tuvo lugar la rectificación del alistamiento.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declaró abierta, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobó el padrón de vecinos del año actual, acordando se exponga al público.

Se acordó que el tipo del jornal regulador de pobreza para el otorgamiento de las excepciones de quintas del año actual sea el de 1,65 pesetas.

Se acordó el pago de 11,25 pesetas por varios efectos para las dependencias municipales y el de la renta de la era de Jesús Castaño.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural la denuncia presentada por el Guarda municipal contra Ambrosio Castrillo y encargar el sermón de San Matias al Párroco de esta villa con la limosna de 25 pesetas.

Día 7 de Febrero.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó proceder al sorteo de tres individuos para cada una de las Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a y dos de la 4.^a para el nombramiento de la Junta municipal, señalando el día 14 del actual á las diez de su mañana.

La Corporación quedó enterada de los ingresos y gastos del impuesto de consumos del mes de Enero.

Se nombró en comisión al Sr. Alcalde y Concejal Sendino para el ingreso de consumos y contingente provincial.

Se acordó solicitar los aprovechamientos forestales para el año 1916 al 1917 y aumentar á 2 pesetas diarias al Cabo del resguardo de consumos Mariano Amo desde primero de año.

Día 13.

Tuvo lugar el acto del cierre del alistamiento.

Día 14, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Alcalde se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de componer la Junta municipal, publicándose su resultado y acordando se notifique á los interesados.

Día 14.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se acordaron los pagos de 16'50 pesetas por gastos de medición de fincas del camino de Palacios y 22'50 pesetas por gastos hechos por la comisión del ingreso de contingente con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó la cuenta de 178'20 pesetas, importe de chopos, acacias, espino artificial y demás para las plantaciones hechas, acordando el pago del capítulo 3.^o, art. 4.^o

Se nombró dos niños menores de diez años para la extracción de bolas del sorteo de mozos.

Se dió cuenta de una carta del vecino D. Eladio Aguado Vázquez en que manifiesta que hace donación pura y simple á este Ayuntamiento de

la tierra que ocupa el depósito de aguas y lavaderos para que disponga de la misma en la forma que tenga por conveniente, sin ningún género de limitación ni cortapisa. El Ayuntamiento aceptó unánime la donación de dicha finca y dar á dicho Sr. Aguado las más expresivas gracias por acto tan generoso, nombrando una comisión que lo verifique personalmente, sin perjuicio de hacerlo por escrito y autorizando al Señor Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura de donación, cuyos gastos abonará el Municipio.

Y por último se autorizó al Sr. Alcalde para que gestione con el arrendatario de dos tierras de este Municipio si desea continuar por otros dos años el contrato en igual cantidad y condiciones.

Día 20.

Tuvo lugar el acto del sorteo de mozos.

Día 21.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se autorizó á D. Rafael Peña para que adquiriera papel de multas municipales por valor de 100 pesetas de varios precios.

Se dió lectura de una carta del vecino D. Eladio Aguado Vázquez, en que ofrece al Ayuntamiento el importe de las 775 pesetas 45 céntimos á que asciende la cuenta de los festejos hechos con motivo de la inauguración del abastecimiento de aguas á esta villa, evitando al Ayuntamiento estos gastos para que pueda satisfacer otras atenciones. La Corporación municipal aceptó el ofrecimiento de dicha cantidad, acordando por unanimidad dar á expresado Señor Aguado una vez más las más expresivas gracias por acto tan generoso, nombrando una comisión de la misma que personalmente lo verifique, sin perjuicio de participárselo por escrito.

Se acordó se proceda á las reparaciones de los puentes del Cilindro y Carrera, según los plazos y presupuestos hechos por D. Mariano Lorenzo, que ascienden á 125 pesetas el primero y 146 pesetas el segundo.

Se acordó del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero solicitar prórroga hasta el 30 de Junio para la entrega definitiva de las obras de abastecimiento de aguas, en vista de las fugas que existen.

Día 28.

Se declara negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 29, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del objeto de la misma, resolviendo los asuntos siguientes:

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se nombró á los dos Médicos titulares y talladores á Filapiano Leroñes y Guillermo Calvo para que prac-

tiquen los reconocimientos y talla de mozos.

Se acordó el pago de 372 pesetas 65 céntimos por gastos de obreros en la plantación y arreglo de caminos, calles y fuentes, con cargo al capítulo correspondiente.

El de 50 pesetas 10 céntimos por gastos hechos en la función de San Matias, con cargo al capítulo 9.^o, artículo 3.^o del presupuesto.

Se acordó no mostrarse parte en la causa que se instruye por daños en el monte, no renunciando á la indemnización que pueda corresponder á este Ayuntamiento.

Y se nombró una comisión ofreciendo al Cura párroco de esta villa los sermones de Semana Santa con la limosna de 125 pesetas.

Día 5 de Marzo.

Tuvo lugar el acto de clasificación y declaración de soldados.

Día 6.

Preside el Alcalde, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

La Corporación quedó enterada de los ingresos y gastos del impuesto de consumos habidos en el mes de Febrero y haber sido aprobada la visita girada al Pósito en Octubre último.

Se acordó verificar las obras necesarias en el Matadero público, incluyendo el local que tenía antes agregado á la Escuela y adquirir un microscopio.

Día 13.

Preside el Alcalde, dando lectura de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de una carta del Ingeniero de la División Hidráulica del Duero participando que pedirá la prórroga que se le tiene interesada para la entrega de la traída de aguas.

Se acordó adquirir linfa vacuna, el arreglo de la salida de aguas de la fuente de la plaza y el pago de 90 pesetas por el microscopio adquirido.

Día 19.

Tuvo lugar el acto de continuación y clasificación de soldados.

Día 20.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó el pago de 103 pesetas 64 céntimos del capítulo de imprevistos por gastos de escritura de donación de la tierra donde está construido el depósito de las aguas.

Se acordó tener por acotadas dos fincas de D. Agustín Gómez que lo solicita, previo cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Se acordó el pago de 13 pesetas al maestro herrero Vicente Castrillo, por el arreglo de varios efectos; el de 12 pesetas 75 céntimos por gastos del sorteo y declaración de soldados, y el de 50 pesetas á la Banda de música por tocar en la función de San Matias.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana y rural examine la rotu-

ración de una lindera hecha por Don Mario Melendro.

Día 26.

Tuvo lugar para clasificar á los mozos pendientes de la declaración de soldados.

Día 27.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó el pago de 450 pesetas á Pedro Lorenzo por la saca de 820 metros de piedra para el camino de Palacios, y 146 pesetas al mismo por las reformas hechas en el puente de Carrera.

Se nombró Comisionado para que asista al juicio de exenciones en la Capital al Concejal D. Ramón López.

Día 3 de Abril.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha; el pago de 33'75 pesetas al Sr. Alcalde por gastos de dos viajes á la Capital para asuntos del cargo y el de 49 pesetas al Concejal Sr. López por gastos hechos en el juicio de exenciones.

Igualmente se acordó el pago de 148 pesetas 85 céntimos por obreros invertidos en las reparaciones de calles y caminos, así como que la feria del próximo Mayo se celebre con música, fuegos y otros espectáculos, con premios á ganados y anunciándola por carteles, comisionando al Sr. Alcalde y Concejales Ortega y López para llevarlo á efecto.

Días 10 y 17.

Por falta de asistencia de Sres. Concejales no pudieron celebrarse.

Día 24.

Preside el Alcalde, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada del traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, resolviendo la competencia entablada sobre la inclusión en el alistamiento del mozo José Aguado Rey, á favor del Consulado de España en Bayona.

Se acordó el pago de las cuentas presentadas por el maestro albañil Eladio Maquiera, importantes la primera 620 pesetas 15 céntimos y la segunda 50 pesetas 90 céntimos por reparaciones hechas en el Matadero público y tubería de desagüe de la fuente de la plaza.

Y por último se acordó no mostrarse parte en la causa que se instruye por incendio de un roble del monte de esta villa, no renunciando á la indemnización civil que pueda corresponder.

Día 1.^o de Mayo.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 8.

Preside el Alcalde, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha y el pago de 18 pesetas por un libro de nacimientos y otro de defunciones para el Registro civil.

La Corporación quedó enterada de una circular participando que desde el mes actual darán principio en esta provincia los trabajos geográficos catastrales.

Se acordó contratar la construcción de la acera de piedra de la Casa Consistorial y la reforma necesaria en la acera del Mediodía de la plaza, utilizando la piedra del Matadero.

Día 15.

Preside el Alcalde, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se nombró en comisión á los Concejales Sres. Ortega y Palomo para que el 18 y 19 del actual señalen los mojones de este término con la Brigada topográfica.

Se acordó citar á la Junta pericial y mayores contribuyentes para hacerles saber una Circular sobre tramitación de expedientes de baja de riqueza por viñedos filoxerados.

Día 22.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 29.

Preside el Alcalde, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron las cuentas de la feria del mes actual, importante 398 pesetas 05 céntimos; la del Voto y Letanías, importantes 73 pesetas 95 céntimos y 52 pesetas 98 céntimos y la de la Comisión de amojonamientos, importante 10 pesetas, acordando su pago de los capítulos y artículos correspondientes.

Se nombró en comisión al Sr. Alcalde y Concejales García y López para que examinen y contraten las obras de reparación de la Escuela de niños.

Y por último se nombró en comisión al Sr. Alcalde para que con el Sr. Cura párroco pongan las cruces en este término municipal.

Día 5 de Junio.

Preside el Alcalde, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1914, así como de los ingresos y gastos habidos en la Administración de consumos en el mes de Mayo último.

Se acordó el pago de 22 pesetas 50 céntimos al Alcalde y Secretario por gastos de un viaje al ingreso del contingente provincial.

Se acordó prorrogar por otro año el arrendamiento de la casa del Colegio de 2.ª enseñanza, bajo igual precio que existe.

Y por último, se acordó que la feria de Julio se celebre con dulzaina y cohetes, anunciándola por carteles.

Día 12.

No se celebró la de este día por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 18, extraordinaria.

Preside el Alcalde y se dá cuenta de su objeto que era el de dar posesión al Alcalde nombrado de Real orden D. Rufino Nieto Martínez y proceder al nombramiento de primer Teniente Alcalde.

Dada lectura de los traslados de las Reales órdenes de cese del Alcalde actual y nombramiento del que ha de tomar posesión, se procedió á verificarlo, haciéndole entrega de las insignias del cargo y ocupando su puesto, verificándose acto seguido la votación secreta, según ordena la ley, siendo elegido por seis votos primer Teniente Alcalde D. Jerónimo Quintano.

Día 19.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se procedió á votación secreta del cargo de segundo Teniente Alcalde, resultando proclamado por seis votos D. Ramón López Herrero.

Reclamadas por el Gobierno civil las cuentas municipales de 1915, la Corporación acordó se manifieste que se están confeccionando por los cuentadantes, y cumplidos que sean los requisitos que la ley exige se remitirán.

Se acordaron los pagos siguientes: El de 28 pesetas 05 céntimos por gastos de poner las cruces y su construcción.

El de 105 pesetas 70 céntimos al maestro hojalatero Angel Nava por varios arreglos hechos en edificios y fuentes de esta villa; y

El de 200 pesetas al maestro albañil Matías Martínez por las obras ejecutadas en la casa Escuela de niños, con cargo á los capítulos y artículos correspondientes.

Día 26.

Preside el Alcalde, dando lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se procedió en votación secreta al nombramiento de Regidor Síndico suplente, siendo proclamado por siete votos el Concejal D. Felipe Palomo.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de 31 de Julio último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Astudillo 8 de Agosto de 1916.—El Secretario, Paulino Torres.—Visto bueno.—El Alcalde, Rufino Nieto.

Valoria del Alcor.

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año 1917, se

halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, conforme lo preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Valoria del Alcor 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Esteban del Campo.

Osornillo.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de diez días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de matrícula formado para el próximo año de 1917, durante cuyo plazo serán admitidas, pues pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Osornillo 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Federico Quijada.—El Secretario, Angel Gutiérrez.

Berzosilla.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Berzosilla 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Palenzuela.

Terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal correspondiente al año de 1917, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Palenzuela 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Capillas.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año próximo de 1917, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinada por quien lo desee y producir las reclamaciones que crea conducentes.

Capillas 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Lucidio Blanco.

Villoldo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio industrial formada para el año próximo de 1917, por el plazo de diez días y el padrón ó reparto de la contribución

de edificios y solares para el mismo año por el de ocho días, contados uno y otro desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que estos documentos puedan ser examinados y atender las reclamaciones que se hicieren, que solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia en lo referente al último y que expirado el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villoldo 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás.

Becerril de Campos.

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formado para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten, las que según el artículo citado no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Becerril de Campos 3 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.

Villanuño.

La matrícula de industrial de este distrito y los padrones de edificios y solares para el año próximo de 1917, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días la primera y ocho los segundos, al objeto de que una y otros puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jesús González.

Valdecañas.

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdecañas 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Esteban Merino.

Las Cabañas de Castilla.

Confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y la matrícula industrial que han de regir durante el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la segunda, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oirá ninguna por justa que sea.

Las Cabañas de Castilla 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Melendo.